

CEJ REPUDIA QUE GRUPO NULE ANTES Y AHORA HAYA RECIBIDO BENEFICIOS JURÍDICOS PESE A GRAVES HECHOS DE CORRUPCIÓN

Bogotá, 09 de enero de 2019. La Corporación Excelencia en la Justicia expresa su gran preocupación frente a la decisión que tomó el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla de otorgarle libertad condicional a Guido Nule, condenado a 21 años de prisión por el “**asqueante escándalo de corrupción** denominado el carrusel de contratación”.

El Director Ejecutivo de la CEJ, Hernando Herrera Mercado, afirmó que la Corporación **estará atenta** a los resultados de la inspección judicial que la Fiscalía General de la Nación ordenó al procedimiento que dio lugar a la libertad del señor Nule, y, a aquellas pesquisas también dispuestas por la Procuraduría General sobre posibles irregularidades en las que se hayan incurrido al otorgarle tal beneficio jurídico.

Igualmente, y en caso de que se llegará a descubrir el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos del Código Penal para la procedibilidad de ese beneficio, como lo es el necesario resarcimiento y la reparación económica por los delitos cometidos, **la CEJ solicitará la inmediata remoción** de los funcionarios judiciales implicados ante las autoridades disciplinarias correspondientes.

Ante tal situación, para la CEJ es necesaria una imperiosa revisión de la legislación que regula el sistema de redención de penas y su aplicación en casos de corrupción. Si bien esta figura busca cumplir con la función rehabilitadora del sistema penal acusatorio, su aplicación desproporcionada en delitos de corrupción de tal envergadura, no guarda equilibrio alguno frente al nefasto impacto que estos actos encarnan.

En el expediente del llamado delictivo ‘clan Nule’ obran además la coincidente y plural prisión domiciliaria como sustitutiva de la pena de prisión por razones de salud, frente a lo cual **la CEJ hace necesario recordar**, que según el Código de Procedimiento Penal, ello procede únicamente para estados graves de enfermedad que imposibiliten que el cumplimiento de la pena se efectúe en establecimiento carcelario.

Sobre este particular, la CEJ exige, so pena de cursar las acciones respectivas contra los funcionarios omisivos, que el organismo encargado de estos exámenes esto es, el Instituto de Medicina Legal, vuelva a practicar, y actualice con el respectivo rigor científico, los exámenes médicos para verificar si Miguel Nule, quien cumple su condena en su lugar de domicilio, se encuentra en condiciones de cumplir con su pena en el establecimiento carcelario, y si Guido Nule estaba en capacidad de haberlo hecho sin gozar del beneficio de casa por cárcel.